



Rectorado

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

"1985-2025. 40 aniversario del CIN"

Resolución Rectoral N° 608-25

Chilecito, (L. R.) **20 AGO 2025**

VISTO: El expediente N° S01-1034/2025 por medio del cual se tramita la Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Doctorado en Educación de Jóvenes y Adultos de la UNdeC, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de nota dirigida al Señor Rector, Abogado César Alberto SALCEDO, la Secretaria de Gestión Académica, Magister Elsa Daniela DE LA VEGA, le eleva para su consideración y la del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, con la correspondiente estimación de pertinencia académica, la solicitud de aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Doctorado en Educación de Jóvenes y Adultos de la Universidad, adjuntando la propuesta original presentada por la Directora de la Escuela de Posgrado, Doctora Leonor Selena GIMELFARB, Copia del Acta de la Comisión Académica con las observaciones y sugerencias, y la propuesta definitiva, versión modificada, formulada por la Escuela de Posgrado.

Que la Directora de la Escuela de Posgrado, Doctora Leonor Selena GIMELFARB, eleva la petición proveniente de la Directora del Doctorado, Doctora María del Carmen LORENZATTI, sobre las modificaciones al Anexo II de la Ordenanza del HCS N° 011-19,

propuestas por la CONEAU mediante Dictamine N° 526, el que se adjunta al presente.

Que el Señor Rector, Abogado César Alberto SALCEDO, ha tomado la intervención que le compete, y remite el expediente de marras para el Dictamen pertinente, debiendo dictarse el acto administrativo Ad-referéndum del Honorable Consejo Superior.

Que la Dirección General de Legal y Técnica mediante Dictamen N° 1385-25, tratándose de una cuestión de carácter académico y habiéndose expresado en sentido afirmativo, tanto la Secretaría Académica cuanto la Directora de la Escuela de Posgrado y la Comisión Académica de la Secretaría, no encuentra objeciones legales que formular resultando pertinente, si así lo estima la autoridad competente, dictar acto administrativo -ad referéndum del HCS, para que apruebe el nuevo Reglamento de la Carrera del D.E.J.A., de acuerdo a la propuesta elevada por su Comisión Académica.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo N° 76 del Estatuto Universitario.

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL VICERRECTOR ACADÉMICO A CARGO DEL RECTORADO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el nuevo Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de





Rectorado

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

"1985-2025. 40 aniversario del CIN"

Doctorado en Educación de Jóvenes y Adultos, D.E.J.A., de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, el que regirá a partir de la segunda cohorte del Doctorado 2026, conforme el Anexo I de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a sus efectos y cumplido, archivar.

Dr. Germán Oscar Antequera
Vicerrector Académico
Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral N°

608-25

Esc. Ab M. Alejandra Bustos
Directora MEyDG
Universidad Nacional de Chilecito



Mgtr. Elsa Daniela de la Vega
Secretaria de Gestión Académica
Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral N° 608-25

Chilecito, (L. R.) 20 AGO 2025

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA

**DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO
EN EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**

El doctorado se regirá por el Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de Chilecito.

De la Carrera

ARTÍCULO 1°.- El Doctorado en Educación de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Escuela de Posgrado, desarrollará un proceso de formación de posgrado que culminará con la elaboración y defensa oral y pública de una tesis doctoral.

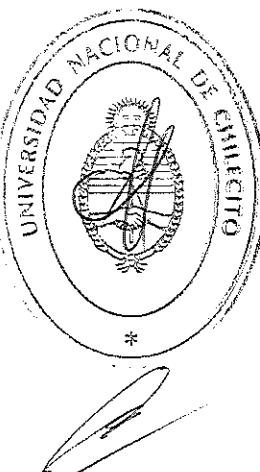
ARTÍCULO 2°.- La apertura de una nueva cohorte se efectuará cuando haya concluido el cursado la cohorte anterior y se haya evaluado su desarrollo.

ARTÍCULO 3°.- El proceso de formación tendrá una duración mínima será de cuatro (4) años y será de carácter semiestructurado con modalidad presencial.

ARTÍCULO 4°.- Los espacios curriculares se concretarán mediante Seminarios y Talleres a partir de distintas estrategias de estudio.

ARTÍCULO 5°.- Los Seminarios obligatorios integrarán conceptos básicos que sustentan la fundamentación conceptual, mientras que los seminarios optativos abordan diferentes problemáticas y contextos de la educación de jóvenes y adultos. Todos los espacios curriculares se enmarcan en los tres ejes de la carrera.

ARTÍCULO 6°.- El título de Doctor en Educación de Jóvenes y Adultos expedido por la Universidad Nacional de Chilecito será de carácter académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno. Su obtención no implicará la reválida automática del título de grado obtenido en el extranjero.



De la admisión de los postulantes

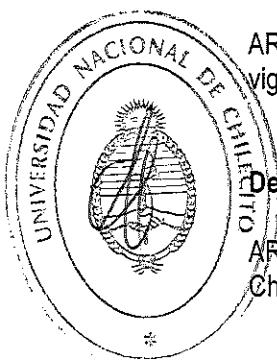
ARTÍCULO 7°.- Para ingresar al Doctorado los postulantes deberán responder a los requisitos previstos en el Reglamento vigente de Posgrado de la Universidad Nacional de Chilcito.

Del Cuerpo Académico de la Carrera

ARTÍCULO 8°.- Se encuentra regulado en el Reglamento vigente de Posgrado de la Universidad Nacional de Chilcito. En casos excepcionales, este requisito podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como investigadores, docentes o profesionales.

Del Director de la Carrera

ARTÍCULO 9°.- Lo referido al director de la carrera y sus funciones está regulado por el Reglamento vigente de Posgrado de la Universidad Nacional de Chilcito.

**Del Comité Académico**

ARTÍCULO 10°.- Se rige por el Reglamento vigente de Posgrado de la Universidad Nacional de Chilcito.

De la Comisión de Seguimiento

ARTÍCULO 11°.- Contribuirá al nivel académico de la carrera a partir del seguimiento realizado al desarrollo de la carrera y a las y los estudiantes.

ARTÍCULO 12°.- Estará integrado por tres (3) profesores de la carrera convocados al efecto. Se puede ampliar esta composición en función de la cantidad de doctorandos.

ARTÍCULO 13°.- Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Realización del seguimiento y estudio de la permanencia de las y los doctorandos.
- Elaboración de instrumentos de evaluación de la carrera, tales como encuestas a estudiantes y entrevistas a docentes.
- Desarrollo de entrevistas personales, en caso de considerarlo necesario, para clarificar algunos aspectos concernientes al desarrollo de la investigación doctoral de cada estudiante.

- Coordinación de los dos Talleres de Seguimiento de Proyectos en el 4.º año de la carrera. Participación en, por lo menos, una de las reuniones del Comité Académico para informar sobre la marcha y desarrollo de los Proyectos de Investigación doctorales.

Del Director y Codirector de Tesis

ARTÍCULO 14°.- Se rige por lo regulado en el Reglamento vigente de Posgrado de la Universidad Nacional de Chilcito.

La o el doctorando podrá solicitar el cambio del Director y/o Codirector de Tesis, mediante nota fundada, y el Comité Académico de la Carrera deberá evaluar la pertinencia de la solicitud y decidir en consecuencia.

Del Cuerpo Docente

ARTÍCULO 15°.- Se rige por el Reglamento vigente de Posgrado de la Universidad Nacional de Chilcito.

ARTÍCULO 16°.- Todos los miembros del cuerpo docente tendrán como función primordial, además del dictado del espacio curricular que les corresponda o tema/s de este, la orientación y el seguimiento de los estudios de las y los doctorandos.

ARTÍCULO 17°.- El seguimiento de estudiantes lo hará cada docente mediante la elaboración y presentación, a la Dirección del Doctorado, de un informe de su Seminario, considerando la actividad grupal e individual de las y los doctorandos.

De los estudiantes de la carrera

ARTÍCULO 18°.- Los estudiantes de la carrera podrán solicitar el reconocimiento de cursos y actividades no contempladas en el plan de estudio, realizadas con anterioridad o en forma simultánea con el desarrollo de la carrera. El máximo de cursos y actividades reconocidas se establece en el Reglamento vigente de Posgrado de la Universidad Nacional de Chilcito.

Del cursado

ARTÍCULO 19°.- En cada Seminario y Taller, la y el doctorando deberán:

- a) Cumplimentar las exigencias de lecturas, presentación de trabajos y elaboración de trabajos finales según las consignas impartidas por el docente.

- b) Entregar sus trabajos en las fechas acordadas con el docente titular.

Del Jurado de Tesis

ARTÍCULO 20°.- El jurado de tesis estará constituido por 3 (tres) especialistas que posean título de doctor/a; al menos 1 debe ser externo a la Universidad Nacional de Chilecito (RM 2600/2023), con voz y voto. Se excluyen al Director o Directora y Codirector o Codirectora, cuando hubiere.

De la presentación de la tesis

ARTÍCULO 21°.- Se rige por el Reglamento vigente de Posgrado de la Universidad Nacional de Chilecito.

De la evaluación de la tesis

ARTÍCULO 22°.- Si la mayoría de los integrantes del jurado considera que el trabajo de tesis debe ser aceptado, el jurado será convocado a los efectos de la exposición y defensa oral y pública de la tesis. Si la misma fuera devuelta con observaciones, el aspirante podrá presentarla nuevamente, por una sola vez, disponiendo de un plazo no mayor a 180 días.

ARTÍCULO 23°.- Si la mayoría de los integrantes del jurado consideran que el trabajo de tesis debe ser rechazado, la comunicación al interesado se efectuará por vía administrativa. En este caso, el aspirante podrá presentar un nuevo tema o plan, debiendo iniciar nuevamente el trámite de inscripción a la carrera, reconociéndose equivalencias de los cursos aprobados, según corresponda.

ARTÍCULO 24.-En los casos en que el rechazo de la tesis se debiera a adulteración de los datos, o a plagio total o parcial debidamente comprobados, el estudiante quedará inhabilitado para gestionar su grado de doctor en esta Universidad, cancelándose la matrícula. Se rige por el Reglamento vigente de Posgrado de la Universidad Nacional de Chilecito.

De la defensa oral y pública

ARTÍCULO 25°.- Aceptada la tesis y convocado el jurado, la o el aspirante será citado a exponer, de modo oral y público, acerca de los aspectos conceptuales sobresalientes de su trabajo. La defensa de la tesis doctoral se realizará en la sede de la Universidad Nacional de Chilecito. Se rige por el Reglamento vigente de Posgrado de la Universidad Nacional de Chilecito.

Registro de documentación

ARTÍCULO 26°.- Una vez aprobada la tesis, se registrará una copia digital en el repositorio institucional y una copia impresa en la Biblioteca de la Universidad. Correspondrá al graduado o a la graduada la propiedad intelectual de su trabajo.

De la obtención del título de doctor

ARTÍCULO 27°.- Se otorgará el título de "Doctor de la Universidad Nacional de Chilécito en Educación de Jóvenes y Adultos", a las y los estudiantes que hubieran finalizado y aprobado la totalidad de los cursos previstos en el plan de estudio, la presentación del proyecto, la aprobación de un idioma extranjero, la publicación de un artículo en una revista académica, las dos (2) presentaciones públicas, la aprobación de una tesis escrita y la defensa oral y pública de la misma. Deberá además haberse abonado la totalidad de las tasas compensatorias.

ARTÍCULO 28°.- Una vez corroborados los requisitos precedentes, el o la estudiante solicitará el título a la Secretaría de Gestión Académica. Esta validará el cumplimiento del requisito de egreso sobre la base de los registros académicos del estudiante.

